

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 188

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

**CVE-2011-5288** *Resolución de 1 de abril de 2011, por la que se habilita a entidad como organismo autorizado de verificación metrológica para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación, y de verificación periódica.*

Vista la solicitud formulada por don José Luis Fernández Ferreras, N.I.F. 30649428L en representación de la entidad mercantil "Applus Norcontrol, S. L. U." con C.I.F. B-15044357 y domicilio en Ctra. N-IV KM 582, en Sada (La Coruña), CP 15168, solicitando autorización para la ejecución del control metrológico de sistemas de medida de líquidos distintos del agua regulado por la ITC 3720/2006 de 22 de noviembre, de sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad regulado por la ITC 3750/2006 de 22 de noviembre, y de manómetros analógicos de uso público para neumáticos de vehículos según la Orden de 25 de abril de 1995,

Vista la acreditación de la empresa "Applus Norcontrol, S. L. U.", formulada por la ENAC con nº de certificado OC-I/192 y fecha de 28 de mayo de 2010 por al que se confirma que cumple los requisitos exigidos en el Anexo II del R. D. 889/2006 para la evaluación de conformidad de sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores, de sistemas de medida sobre camiones cisterna para líquidos a presión atmosférica de baja viscosidad, y de manómetros analógicos de uso público para neumáticos

Esta Dirección General de Industria, tiene en consideración los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de febrero de 2011, "Applus Norcontrol, S. L. U." solicita acreditación para actuar como organismo de verificación autorizado para la ejecución del control metrológico en sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores y dispensadores según ITC 3720/2006 de 22 de noviembre, de sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad, de acuerdo a la ITC 3750/2006 de 22 de noviembre, y de manómetros analógicos para neumáticos de vehículos, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de la Ley 3/ 1985, de 18 de marzo, de Metrología y del R. D. 889/2006 de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicio mediante el R. D. 339/2010 de 19 de marzo.

Segundo.- En dicha fecha aporta documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigibles a las entidades que pretendan acreditarse como organismos de verificación metrológica de acuerdo a la Ley 3/1985 de 18 de marzo y que se concretan en el anexo del R. D. 889/2006 de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicio mediante el R. D. 339/2010 de 19 de marzo.

CVE-2011-5288

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 188

Tercero.- Con fecha 28 de mayo de 2010, la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, acredita que la empresa "Applus Norcontrol, S. L. U." cumple los requisitos del R. D. 889/2006 para la realización de las actividades de evaluación de la conformidad recogidas en el apartado anterior y asigna a dicha empresa el Certificado nº OC-I/192, para efectuar el control metrológico en sus fases de verificación después de modificación o reparación y verificación periódica, de aparatos surtidores con caudales de hasta 100 litros/minuto, de manómetros analógicos de uso público para neumáticos y de sistemas de medida en camiones cisterna de 25 litros/min a 1000 litros/min, según el anexo técnico en su revisión 3ª de 10 de diciembre de 2010 adjunto a dicha certificación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, y por razón de la materia, la Dirección General de Industria es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria y que atribuye a la Dirección General de Industria competencias en materia de Industria

II.- La Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, y fija las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control.

III. El RD 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adecuado a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por el R. D. 339/2010, de 19 de marzo, establece en su artículo 19 la competencia para la designación de los organismos de control metrológico. Y en su artículo 25 punto 4, dice "el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Control Metrológico tendrá vigencia indefinida. Las Administraciones Públicas competentes velarán periódicamente, y como máximo cada dos años, el mantenimiento de las condiciones que dieran lugar a la inscripción"

IV.- Según la documentación presentada, "Applus Norcontrol, S. L. U." mantiene todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la referida Orden de 27 de febrero de 2003 y en el R. D. 889/2006 actualizado por el R. D. 339/2010, para obtener la acreditación como organismo de verificación metrológica en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con lo expuesto

#### RESUELVE

1. Habilitar a "Applus Norcontrol, S. L. U." como organismo de verificación autorizado para ejecutar el control metrológico, en el campo de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, denominados surtidores y dispensadores de sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad, y de manómetros analógicos de uso público para neumáticos de vehículos en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, con carácter indefinido, de acuerdo al RD 889/2006 actualizado por el RD 339/2010.

CVE-2011-5288

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 188

2. El nº de registro asignado en el Registro de Control Metrológico será 06-OV-0008 y las tarifas máximas aplicables serán las últimas fehacientemente comunicadas a esta administración y que podrán ser actualizadas de acuerdo a la evolución del IPC anual, previa comunicación y autorización de esta Dirección General de Industria.

3. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento en todo momento de lo establecido en el RD 889/2006, de 21 de julio, y en las Órdenes ITC 3720/2006 e ITC 3750/2006 de 22 de noviembre, y la Orden de 25 de abril de 1995 de control de manómetros de uso público para neumáticos de vehículos automóviles, así como de cuanta normativa se desarrolle en los ámbitos reglamentarios indicados, así como en los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General.

4. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la autorización y en la norma reguladora.

5. La presente autorización será publicada en el B.O.C. y podrá ser suspendida o revocada por la Dirección General de Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su recibo, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-1-1999).

El director general de industria,  
Marcos Bergua Toledo.

[2011/5288](#)

CVE-2011-5288